## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE DEFENSA

25784

OBDEN 130/1982, de 24 le septiembre, por la que se dan a conocer las fechas en las que los afecta-dos por el síndrome tóxico que deben cumplir el servicio militar, han de alegar su enfermedad o la de sus familiares.

El artículo 15 del Real Decreto 1276/1982, de 18 de junio, de Presidencia del Gobierno, por el que se complementan las ayudas a los afectados por el síndrome tóxico, ordena que el Ministerio de Defensa dé a conocer las fechas en las cuales los afectados por el síndrome tóxico que deben cumplir el servicio militar han de alegar su enfermedad, a efectos de exclusión total o temporal o la de sus familiares, para solicitar prórroga de primera clase.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.—Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1276/1982, de 18 de junio, los afectados por el síndrome tóxico han de alegar la enfermedad que padecen a efectos de su exclusión total o temporal o solicitar prorroga de primera clase cuando sean sus familiares los refertedes el los circulars en contra proprio se contra los situacións. afectados en los siguientes momentos, según la situación militar en que se encuentren los mismos.

1. El personal que esté en filas y se encuentre afectado por el sindrome tóxico será reconocido por los Servicios Sanitarios de las respectivas Unidades, Centros o Dependencias, que ac-tuarán en forma reglamentaria según el resultado del recono-

Cuando el afèctado sea un familiar, se solicitará por el interesado prórroga de primera clase, cuyo expediente se tramitará a la mayor brevedad, en el que se tendrá en cuenta las necesidades familiares, las indemnizaciones y ayudas del plan, así como las posibilidades de que el solicitante tenga ingresos

asi como las posibilidades de que el solicitante tenga ingresos que justifiquen su apoyo económico a su familia.

En los casos en que la prórroga de primera clase se considere motivada en causa humanitaria, se cumplimentará lo establecido en el artículo 283, número 24 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

2. Cuando el aféctado se encuentre en servicio eventual, des composito el professione del por supporte se en cuentra del servicio establecido en los supportes el professiones del professione del profes

unicamente alegará la enfermedad en los supuestos en que sea llamado para efectuar ejercicios extraordinarios o maniobras. 3. El personal perteneciente al contingente del reemplazo de

1981 y del reemplazo de 1982 para la Matrícula Naval, alegará

la afección en el momento de su concentración.
Si el afectado fuese un familiar y existen motivos para solicitar la prórroga de primera clase, se procederá de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 en sus párrafos segundo y tercero.

4. En aquellos casos en los que los mozos pendientes de clasificación, o sus familiares padezcan el síndrome tóxico, pondrán dicha situación en conocimiento de los Centros de Reclutamiento de los que dependan.

5. El personal que haya sido declarado excluido temporal, si en la revisión se comprobase su no recuperación de la afección padecida. será declarado excluido total.

6. Los que se encuentren disfrutando prórroga de primera clase continuarán disfrutando de la misma hasta la revisión, en cuyo momento si se le denegara dicha prórroga, podrá solicitar reconocimiento médico y su posterior clasificación.
7. El personal que disfrute de prórroga de segunda o tercera

clase deberá de inmediato solicitar la prórroga de primera clase o, en su caso, su reconocimiento médico.

8. Los que se encuentren disfrutando de la prórroga de cuarta clase, caso C, no efectuarán ningún trámite. Solamente

cuarta clase, caso C, no efectuarán ningún trámite. Solamente si cesan en esos beneficios, pedirán ser reconocidos y/o alegarán la afección de la familia.

9. Aquellos mozos no inscritos o no alistados en las fechas que se indica en la tabla que al final de este apartado se expone, así como aquellos que hayan abandonado el control médico o hayan descuidado la revisión de prórrogas de primera o cuarta clase, deberán presentarse en la Caja o Centro de Reclutamiento para regularizar administrativamente su situación militar y ser después reconocidos y clasificados. En este acto podrán pedir inicio de expediente de prórroga de primera clase.

Fecha de nacimiento	Año de reemplazo	Año de inscrip- ción	Año de alista- miento
Para el Ejército de Tierra  Marzo 1958 a abril 1959  Mayo 1959 a junio 1960  Julio 1960 a agosto 1961  Septiembre 1961 a octubre 1962.  Noviembre 1962 a final 1963	R/80 R/81	1977 1978 1979 1980 1981	1978 1979 1980 1981 1982

No existirá la denominación reemplazo 1983

	L
R/78 1976 R/79 1977 R/80 1978 R/81 1979 R/82 1980 R/83 1981	1977 1978 1979 1980 1981 1982 1983
	R/79 1977 R/80 1978 R/81 1979 R/82 1980

Los reclutas faltos a concentración declarados en rebeldía tienen obligación de presentarse al Juzgado que instruye el expediente y quedar a su disposición hasta el fallo y cumplimiento de condena. Una vez recaída resolución en el expediente, el interesado podrá solicitar ser reconocido o pedir prórroga de primera clase.

11. Los excluidos temporalmente del contingente según el artículo 190 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, terminada su privación de libertad, deben efectuar su presentación en su Caja o algún Centro de Reclutamiento a la mayor brevedad, para ser clasificados de nuevo. Alegarán la afección, ya sea para exclusión o para inicio de prórroga de primera clase.

12. El personal pendiente de inscripción, tanto para Ejercito de Tierra como para Matrícula Naval, deberá alegar su afección en el acto del reconocimiento y manifestar si se cree con derecho a prórroga de primera clase.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.

OLIART SAUSSOL

## MINISTERIO DE HACIENDA

25785

RESOLUCION de 2 de octubre de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la listá oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 2 de octubre de 1982.

SORTEO DE OTONO.

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete nú-

Consignado a Madrid, Reus, Malaga, Baracaldo, Las Palmas, Crevillente, Hospitalet de Llobregat, Palma del Río, Lugo y Palma de Mallorca.